



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230059200

Señor Juez: pongo en conocimiento la solicitud de corrección del Mandamiento de pago proferido en la fecha 28 de agosto de 2023. A su Despacho para resolver. – Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, septiembre (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y Como quiera que efectivamente en el Mandamiento de pago proferido en la fecha 28 de agosto de 2023, en su parte resolutive literal A) se señaló el Pagaré No. MO 26300105187601586115817077 , siendo lo correcto Pagaré No. **MO 263001051876015896115817077**, en cuanto al valor adeudado se señaló como valor del total adeudado \$64.282.826 siendo lo correcto **\$70.674.481** y que en cuanto al literal C) existe incongruencia en el valor señalado en números y letras, en consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

1. Corregir el mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:
A) Pagaré No. MO **263001051876015896115817077**, suscrito 13 de febrero de 2019, por valor de **\$70.674.481**, pagadero el 8 de julio de 2023, descremados así: a) La suma de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos M/L (\$64.282.826,00), por concepto de capital. b) La suma de seis millones trescientos noventa y uno mil seiscientos cincuenta y cinco pesos M/L (\$6.391.655), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 8 de noviembre de 2022 al 8 de julio de 2023.
2. C) Pagare 00130273-00-5000-195701, suscrito el 15 de septiembre de 2010, por la suma de **seiscientos treinta mil doscientos cuarenta pesos (\$630.240)** por concepto de capital pagaderos el 8 de julio de 2023.
3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a53a49f26f636b837591256b1c4e9aca16b7393e3b5feaf447d28f5b0f77944**

Documento generado en 25/09/2023 09:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>